

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE INFORMACION AMBIENTAL

Tel. 500-0855 – Ext. 6048/6811

GEOMATICA-EIA-CAT I-0408-2023



De: Alex O. De Gracia C.
Jefe del Departamento de Geomática

Fecha de solicitud: 30 DE MARZO DE 2023

Proyecto: “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”

Categoría: I
Provincia: CHIRIQUÍ
Distrito: TIERRAS ALTAS
Corregimiento: VOLCÁN (CABECERA)
Técnico Evaluador solicitante: Alains Rojas
Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (*hallazgos o información que se debe aclarar*):

En respuesta a la solicitud del día 30 de marzo de 2023, vía correo electrónico, donde se solicita generar una cartografía que permita determinar la ubicación del proyecto de Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, denominado **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**, le informamos lo siguiente:

Con los datos proporcionados se generó un polígono con una superficie (**0 ha + 209.80 m²**); el mismo se ubica fuera de los límites del SINAP.

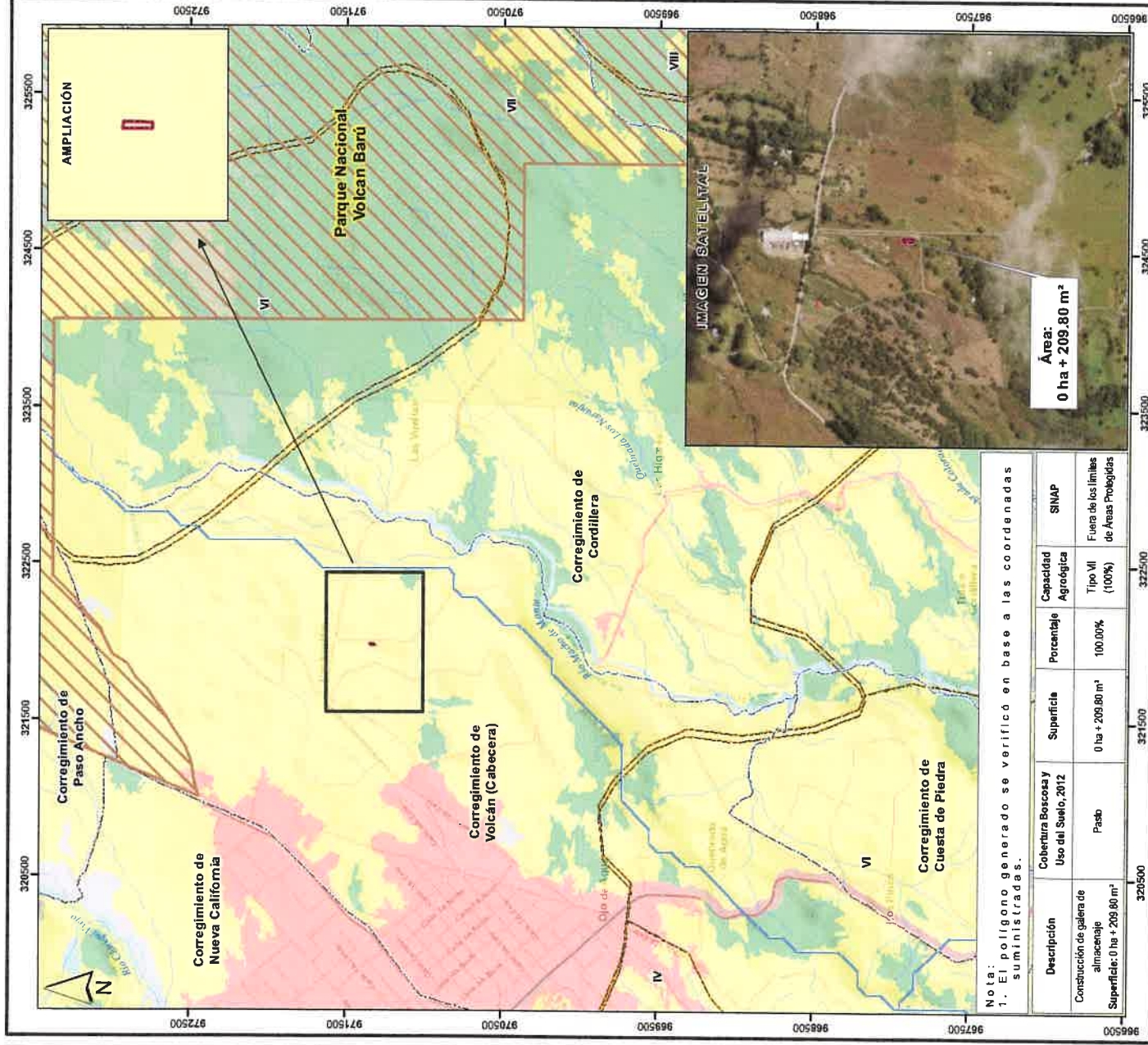
De acuerdo a la Cobertura Boscosa y Uso del Suelo, año 2012, el polígono se ubica en la categoría de **“Pasto”** y según la Capacidad Agrológica, el polígono se ubica en el tipo: **VII** (No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva).

Técnico responsable: **Fátima González**
Fecha de respuesta: 06 DE ABRIL DE 2023

Adj: Mapa
aodgc/fg

CC: Departamento de Geomática.

MINISTERIO DE AMBIENTE



Cobertura y Uso de la Tierra
2012

Alfombramiento rocoso y tierra desnuda
Bosque laifilado mixto maduro
Bosque laifilado mixto secundario

Parque Nacional Volcán Banú
Límites de corregimientos
Cuenca hidrográfica No. 102,
río Chiriquí Viejo
Límite de Capacidad
Agrícola

Lugares Poblados 2010
Red vial
Ríces y quebradas
Construcción de galería de
almacenaje
SNAP

VII No arable, con limitaciones muy severas, apta para pastos, bosques, tierras de reserva

Sistema de Referencia Espacial:
Sistema Geodésico Mundial de 1984
Proyección Universal Transversal de Mercator
Zona 17 Norte

Ministerio de Ambiente
Dirección de Información Ambiental
Departamento de Geomática

Fuente:

- Instituto Nacional de Estadística y Censo
- Ministerio de Ambiente
- Imagen ESRI
- Solichud DRCH4F-056-2023 - Cat1

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN OCULAR
Nº 059-2023

DATOS GENERALES

PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE
PROMOTOR:	AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
REPRE. LEGAL	AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
UBICACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ.
FECHA DE LA INSPECCIÓN:	5 DE ABRIL DE 2023
FECHA DEL INFORME:	12 DE ABRIL DE 2023
PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN:	Por el promotor: Lic. YAISA SANTOS (consultor) Por la Sección de Evaluación de Imp. Ambiental: Alains Rojas, Miguel García, Nivia Camacho y Alanis Tejada (practicante)

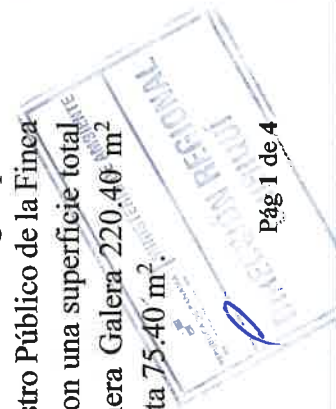
I. OBJETIVO DE LA INSPECCIÓN TECNICA

Verificar las características del área de desarrollo de la actividad, obra o proyecto, tomando como referencia la información presentada en el Estudio de Impacto Ambiental.

II. BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”, consiste en la habilitación de un terreno de 0 ha + 5000 m² para la construcción de una galera de almacenaje la cual tendrá un área de construcción de 220.40 m² que se distribuyen de la siguiente manera 145 m² de área cerrada, 75.40 m² contar con un área de descarga de los equipos pesados que transportan la mercancía, baño de los trabajadores, además contar con un área para un pozo profundo el cual abastecerá de agua el proyecto el mismo contará con un tanque de reserva para el abastecimiento de la galera. El resto libre de la finca para el desarrollo de futuras galeras las cuales contara con su Estudio de Impacto Ambiental una vez así lo disponga el promotor. Toda la estructura será de acero y los acabados superiores, el piso de concreto, paredes de bloque, techada con extractores, puerta enrollable, baño de empleado, área de montacarga y estacionamientos. El monto de inversión es de aproximadamente B/70,000.00 (setenta mil balboas). La mano de obra está estimada un (1) maestro de obra, cuatro (4) ayudantes, un (1) soldador, un (1) plomero, un (1) electricista, albañiles y un (1) capataz (un total de 10 a 12 personas). La construcción se proyecta terminada en seis (6) meses.

El agua residual que generen el proyecto se manejará a través de tanques séptico y el promotor será responsable por la operación y mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con código de ubicación 4415, Folio Real N° 30334783 (F), ubicada en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y cuya propietario es Amarilis Del Carmen Miranda Montenegro quien aparece en el Registro Público. De acuerdo con el certificado del Registro Público de la Finca con código de ubicación 4415, Folio Real N° 30334783 (F) cuenta con una superficie total de 5,000 m², de la cual será utilizada para el desarrollo de la primera Galera 220.40 m² distribuidos de la siguiente manera área cerrada 145.00 m², área abierta 75.40 m².



III. METODOLOGÍA DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

El día 3 de abril de 2023, se coordina la inspección al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”, a través de llamada Al consultor, donde se llega al acuerdo de realizar la inspección el día 5 de abril de 2023.

El día 5 de abril de 2023, se realizó la inspección ocular, iniciando a las 11:30 a.m., se contó con la compañía de Yaiza Santos (consultor), por parte de la empresa promotora, de igual manera se contó con tres técnicos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental. La inspección se llevó a cabo con normalidad, culminando a las 11:45 a.m.

IV. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA

1.1. Descripción del recorrido durante la inspección

El día 5 de abril de 2023, a las 11:30 a.m., se da por iniciada la inspección con una reunión para exponer en qué consiste el proyecto y revisión de los planos. Luego de la culminación de la reunión se procedió a realizar recorridos por el polígono propuesto para el desarrollo del proyecto para la toma de coordenadas.

1.2. Identificación de los componentes ambientales observados

Al momento de la inspección, se evidenció que en el polígono del proyecto se encuentra ubicado a unos 300 metros de la planta de agua Bambito. El polígono del proyecto está compuesto principalmente por gramíneas y el porcentaje restante está compuesto por árboles y arbustos dispersos. Entre las especies observadas en campo se pueden mencionar las siguientes: Higos, Sigua, Copé, entre otros árboles y arbustos.

El polígono se puede considerar como un terreno plano con una leve inclinación hacia un drenaje natural que cumple la función de evacuar las aguas durante la época lluviosa.

En el polígono del proyecto no se visualizaron cuerpos de agua permanentes.

Durante la inspección se pudo observar que dicho terreno fue utilizado para el pastoreo de caballos, ovejas o cabras.

1.3. Hallazgos y Observaciones durante la inspección

Al momento de la visita al área del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE” se evidenció que el mismo no ha iniciado su etapa constructiva. El polígono mantiene la misma topografía descrita en el EslA.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- Al momento de la visita al sitio destinado para el proyecto, se evidenció que el proyecto no ha iniciado obras de construcción.
- Dentro del polígono no se evidenció ríos ni quebradas, pero si se observó que existe un drenaje natural que cumple la función de evacuar el agua lluvia.
- La vegetación presente está compuesta por gramíneas, en un 85% y el restante está compuesto por arboles de menos de 5 metros de altura.
- Continuar el proceso de evaluación.

INFORME ELABORADO POR:

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ALAINS R. ROJAS C.
INTEGRANTE EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
TELÉFONO: 8 223-18-4119

Alains Rojas

Técnico Evaluador
Sección De Evaluación de
Impacto Ambiental

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
INTEGRANTE EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AMBIENTE
TELÉFONO: 8 223-18-4119

Nelly Ramos

Jefa de la Sección De
Evaluación de Impacto

Kristlly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente

ANEXOS
EVIDENCIA FOTOGRÁFICA

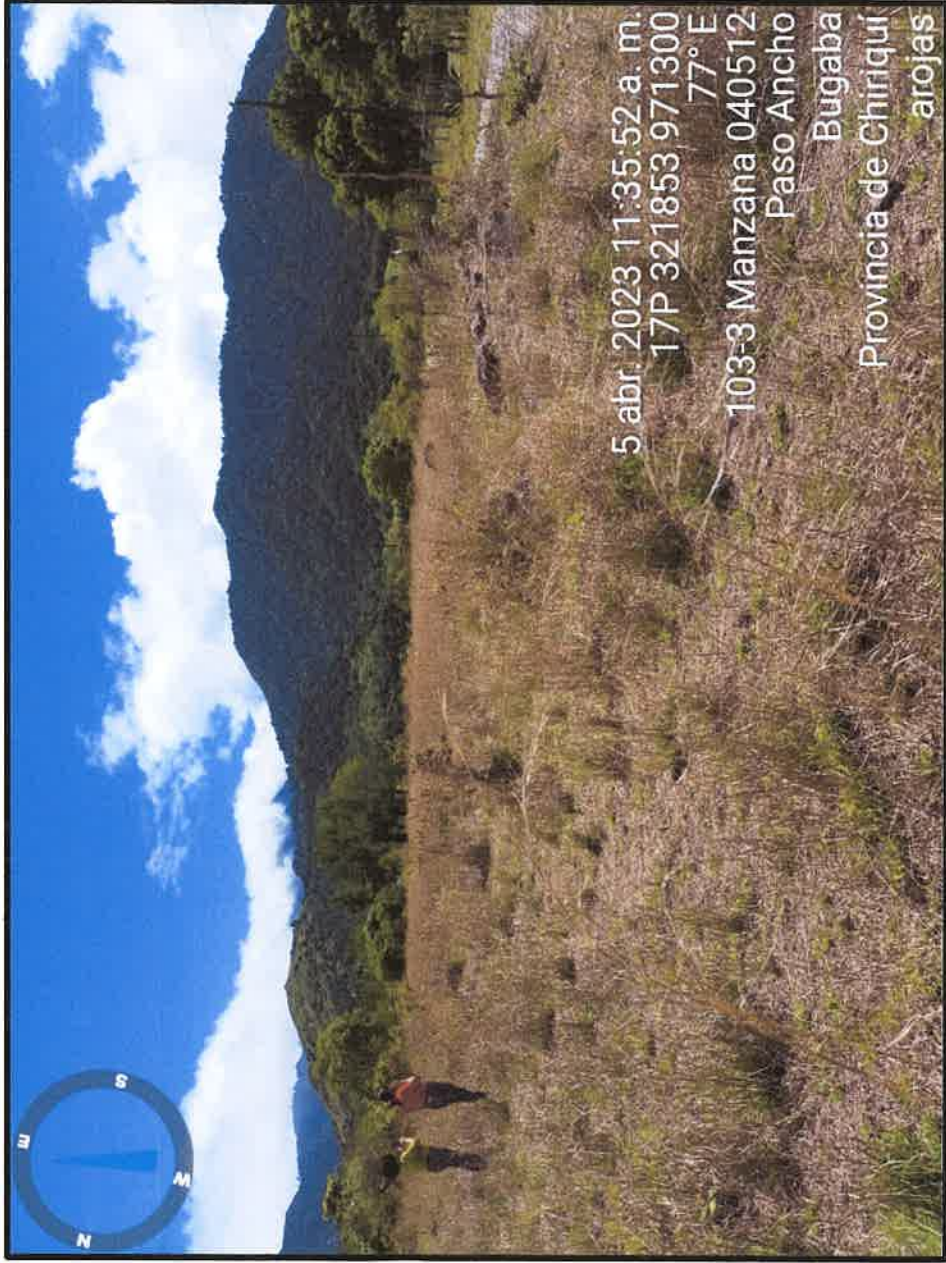


Figura 1. Vista del polígono del proyecto CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE
ALMACENAJE, Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de
Chiriquí, abril 2023. Fuente: Arojas.



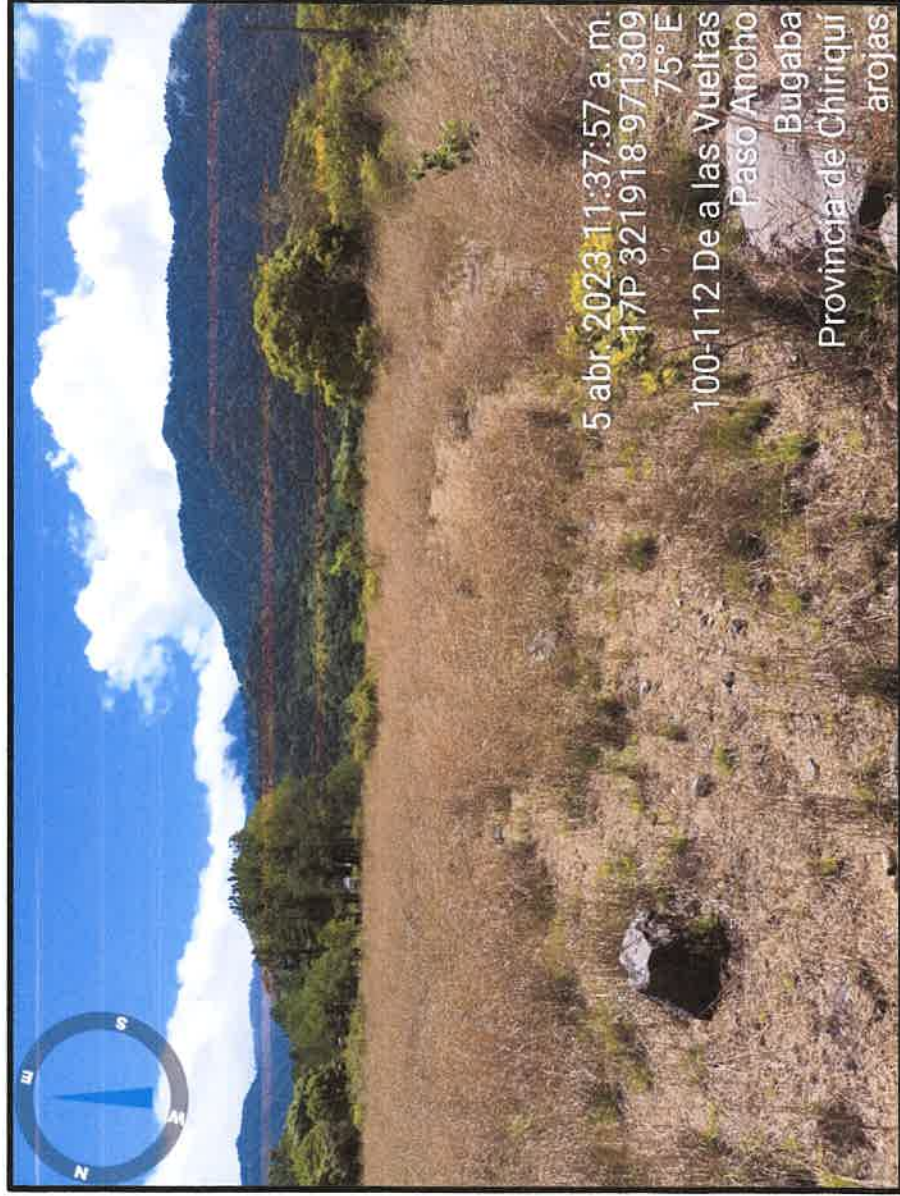


Figura 2. Vista del polígono del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**, Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, abril 2023. **Fuente:** Arojas.



Figura 3. Vista de Googl Earth del polígono del proyecto **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**, Corregimiento de Volcán, Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, abril 2023. **Fuente:** Arojas.

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 056-2023

I. DATOS GENERALES

FECHA: 28 DE ABRIL DE 2023
NOMBRE DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE
PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
REPRESENTANTE LEGAL: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día veintiocho (28) de marzo de 2023, la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, mujer de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal **4-716-1851**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ/VAIZA SANTOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-006-2019/IRC-028-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**”, consiste en la habilitación de un terreno de 0 ha + 5000 m² para la construcción de una galera de almacenaje la cual tendrá un área de construcción de 220.40 m² que se distribuyen de la siguiente manera 145 m² de área cerrada, 75.40 m² contar con un área de descarga de los equipos pesados que transportan la mercancía, baño de los trabajadores, además contar con un área para un pozo profundo el cual abastecerá de agua el proyecto el mismo contará con un tanque de reserva para el abastecimiento de la galera. El resto libre de la finca para el desarrollo de futuras galeras las cuales contara con su Estudio de Impacto Ambiental una vez así lo disponga el promotor. Toda la estructura será de acero y los acabados superiores, el piso de concreto, paredes de bloque, techada con extractores, puerta enrollable, baño de empleado, área de montacarga y estacionamientos. El monto de inversión es de aproximadamente B/70,000.00 (setenta mil balboas). La mano de obra está estimada un (1) maestro de obra, cuatro (4) ayudantes, un (1) soldador, un (1) plomero, un (1) electricista, albañiles y un (1) capataz (un total de 10 a 12 personas). La construcción se proyecta terminada en seis (6) meses.

El agua residual que generen el proyecto se manejará a través de tanques séptico y el promotor será responsable por la operación y mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con código de ubicación 4415,

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE**
PROMOTOR: **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**

KQ/NR/ar

PUNTO	NORTE	ESTE
1	971316.17	321979.99
2	971315.91	321973.53
3	971345.85	321973.19
4	971345.23	321980.95

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-063-2023**, de 30 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MIAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **30 de marzo de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **6 de abril de 2023**, dando como resultado un polígono de **0 ha + 209.80 m²**).

El día, **5 de abril de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº059-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **12 de abril de 2023**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, cuyo promotor es la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

severas apta para bosques, pastos, tierras de reservas. (Fuente: Atlas de Panamá, 2016) el suelo del proyecto está cubierto de pasto y algunos árboles dispersos.

- Actualmente el terreno donde se desarrollará el proyecto es de tipo irregular no es utilizado para ninguna actividad cuenta con unos árboles dispersos en el área del proyecto.
- Deslinde de propiedad:
 Al Norte: Resto libre del Folio real 76481 código de ubicación 4415.
 Al Sur: Servidumbre de tierra de 15 mts de ancho hacia Volcán.
 Al Este: Servidumbre de tierra de 15 mts de ancho hacia Volcán.
 Al Oeste: Resto libre del Folio real 76481 código de ubicación 4415.
- El terreno donde se pretende desarrollar el Proyecto tiene una topografía de forma irregular. Dicha característica no dificulta el desarrollo de las obras ya que estos desniveles serán compensados con las extracciones de tierra para la construcción del proyecto.
- El proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE” se ubica dentro de la Cuenca Hidrográfica N°102 cuyo río principal es el Río Chiriquí Viejo. Por el área del proyecto no pasa ninguna fuente de agua superficial permanente llámese quebrada o río. Dentro del terreno del proyecto no hay fuentes de aguas superficiales naturales.
- El desarrollo del proyecto no afectará la calidad del aire de manera significativa, la maquinaria a utilizar será en un corto periodo, en lo que dure la etapa de construcción del proyecto, en caso de generarse polvo al momento de la construcción la empresa promotora irrigará el sitio las veces que sea necesario para controlar el polvo.

Componente Biológico:

Según se describe en el EsIA, La flora del lugar se caracteriza por provenir de sistemas productivos, en este caso, de actividades pecuarias con ejemplares de pasto, rastrojo bajo y árboles que han crecido después de dejar en barbecho la propiedad. El rastrojo está formado por faragua (*Hyparrhenia rufa*) distribuido por todo el terreno, acompañado de herbáceas tales como: *Lantana camara*, *Lantana trifolia*, *Rubus sp*, *Sida rhombifolia*, representantes de la familia Asteraceae; también, se han ido desarrollando arbustivos de Copé (*Clusia minor*), Nance macho (*Chletra lannata*), Siguan (*Nectandra sp*), Malvaceae, Higo (*Ficus sp*), *Ardisia sp*. Para determinar las características de la flora existente en el proyecto, primero se hizo una identificación botánica de las especies existente y para cuantificarlas se realizó un inventario forestal pie a pie para determinar las especies forestales en el área del proyecto.

Lo descrito por los consultores en el EsIA referente a la fauna es lo siguiente: “El terreno del proyecto cuenta con cobertura vegetal, de diferentes edades desde rastrojo y vegetación. Para describir la fauna que se encuentra en el área del proyecto se realizó un recorrido general a pie para observar las aves. El recorrido se realizó durante las 11:00 am – 12:00 pm. Las especies de aves observadas son generalistas, es decir se pueden encontrar en más de un hábitat, ninguna de las especies observadas presenta una alta prioridad de conservación. Siendo observadas las siguientes especies: Tortolita Común (Columbina talpacoti), Talingo (*Quiscalus mexicanus*)”.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la reacción ciudadana, con respecto al proyecto fue la realización de 20 encuestas a residentes del lugar, incluyendo los

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
 PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE
 PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO



41

colindantes directos, con el propósito de informarles acerca del proyecto y, a la vez, facilitarles el expresar su opinión acerca del mismo, de una manera más abierta, el día **18 de marzo de 2023**, dando como resultado lo siguiente:

- El 100% de las personas encuestadas indican que el desarrollo del proyecto NO les afectará a ellos o a su propiedad, mientras que un ninguno de los encuestados manifestó que SI se pueden ver afectados.
- El 100% de la población considera que NO se verá afectado el medio ambiente de ese lugar, mientras que un ninguno de los encuestados manifestó que SI se pueden ver afectados.
- El 100% de la población encuestada están de acuerdo con la realización del proyecto, mientras que no se presentaron personas que no estén de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, el EsIA, la Declaración Jurada presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que, una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 23 a la 26 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE
PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
KQ/2023/ar



- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, líquidos peligrosos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- h) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- i) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación de planos, para el sistema pluvial y manejo del agua de escorrentía y demás, por el Ministerio de Obras Públicas.
- a) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el uso de las aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- b) Cumplir con la Resolución N° DM-0476-2019, por lo que crea el Registro de Perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramientos de las aguas subterráneas.
- c) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- d) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- e) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

INFORME TÉCNICO DE EVALUACION

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE

PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO

KQ/N&ar



- f) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 1 de 1 de marzo de 2023.

Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”** cuyo promotor es **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**.



Alains Rojas
ALAINS ROJAS
Técnico Evaluador



Nelly Ramos
NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



INFORME TÉCNICO DE EVALUACION
PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE
PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO
KQ/NR/ar

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA - 069-2023
De 27 de abril de 2023.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el promotor, la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, propone realizar el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”.

El día veintiocho (28) de marzo de 2023, la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, mujer de nacionalidad panameña, con número de Identidad Personal 4-716-1851; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE” elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DAGOBERTO GONZÁLEZ/YAIZA SANTOS**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante la Resolución **IRC-006-2019/IRC-028-2019**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente),

De acuerdo al EsIA, El proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”, consiste en la habilitación de un terreno de 0 ha + 5000 m² para la construcción de una galera de almacenaje la cual tendrá un área de construcción de 220.40 m² que se distribuyen de la siguiente manera 145 m² de área cerrada, 75.40 m² contar con un área de descarga de los equipos pesados que transportan la mercancía, baño de los trabajadores, además contar con un área para un pozo profundo el cual abastecerá de agua el proyecto el mismo contará con un tanque de reserva para el abastecimiento de la galera. El resto libre de la finca para el desarrollo de futuras galeras las cuales contará con su Estudio de Impacto Ambiental una vez así lo disponga el promotor. Toda la estructura será de acero y los acabados superiores, el piso de concreto, paredes de bloque, techada con extractores, puerta enrollable, baño de empleado, área de montacarga y estacionamientos. El monto de inversión es de aproximadamente B/70,000.00 (setenta mil balboas). La mano de obra está estimada un (1) maestro de obra, cuatro (4) ayudantes, un (1) soldador, un (1) plomero, un (1) electricista, albañiles y un (1) capataz (un total de 10 a 12 personas). La construcción se proyecta terminada en seis (6) meses.

El agua residual que generen el proyecto se manejará a través de tanques séptico y el promotor será responsable por la operación y mantenimiento de su sistema de tratamiento de aguas residuales. El proyecto se desarrollará sobre la Finca con código de ubicación 4415, Folio Real N° 30334783 (F), ubicada en el corregimiento de Volcán, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí y cuya propietaria es Amarilis Del Carmen Miranda Montenegro quien aparece en el Registro Público. De acuerdo con el certificado del Registro Público de la Finca con código de ubicación 4415, Folio Real N° 30334783 (F) cuenta con una superficie total de 5,000 m², de la cual será utilizada para el desarrollo de la primera Galera 220.40 m² distribuidos de la siguiente manera área cerrada 145.00 m², área abierta 75.40 m².

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA- 069-2023
FECHA: 27/04/2023
KQ/MB/ar



PUNTO	NORTE	ESTE
1	971316.17	321979.99
2	971315.91	321973.53
3	971345.85	321973.19
4	971345.23	321980.95

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-063-2023**, de 30 de marzo de 2023, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental, tal como consta en el expediente correspondiente;

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día **30 de marzo de 2023**; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día **6 de abril de 2023**, dando como resultado un polígono de **0 ha + 209.80 m²**.

El día, **5 de abril de 2023**, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí. Mientras que el informe técnico de inspección **Nº059-2023**, con las observaciones realizadas en el sitio del proyecto, se realizó el día **12 de abril de 2023**.

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, cuyo promotor es la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.



Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Contar con el permiso de limpieza por indemnización ecológica según lo establece la Resolución AG-0235-2003 del 12 de julio de 2003, **antes del inicio de obras** y cancelar el mismo en un periodo de 30 días hábiles a partir de su fecha de emisión.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- f) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos, líquidos, líquidos peligrosos y restos vegetales, generados durante las etapas de construcción y operación.
- g) Implementar medidas de control de partículas suspendidas (control de polvo), durante la época seca durante la etapa de construcción.
- h) El promotor deberá respetar la servidumbre establecida para la vía que se encuentra frente al proyecto.
- i) Mantener los diferentes frentes de trabajo debidamente señalizados.
- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- l) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 “Reglamenta el uso de las aguas” y Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 70 de 27 de julio de 1973 “reglamenta sobre el otorgamiento de permisos y concesiones de agua, para el establecimiento del pozo dentro del proyecto.
- p) Previo inicio de la etapa constructiva, el promotor deberá contar con la aprobación de planos, para el sistema pluvial y manejo del agua de escorrentía y demás, por el Ministerio de Obras Públicas.
- q) Cumplir con la Resolución N° DM-0476-2019, por lo que crea el Registro de Perforadores de subsuelo, habilitados para efectuar alumbramientos de las aguas subterráneas.
- r) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.

- s) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- t) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE”**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que, contra la presente resolución, el promotor la señora **AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintisiete (27) días, del mes de **MARZO**, del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

NELLY RAMOS
Jefe de la Sección de Evaluación de *
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

MIAMBIENTE	
HOY <u>4 de Mayo</u> DE <u>2023</u>	
SIENDO LAS <u>9:25</u> DE LA <u>Mañana</u>	
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: <u>Amarilis</u>	
Del <u>Gobierno Aband</u> DE LA DOCUMENTACIÓN	
<u>DRCH-IA-069-2023</u>	
<u>Miguel David</u>	NOTIFICADO

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

- 1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
- 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
- 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
- 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
- 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
- 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
- 7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE GALERA DE ALMACENAJE

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN

Tercer Plano: PROMOTOR: AMARILIS DEL CARMEN MIRANDA MONTENEGRO

Cuarto Plano: ÁREA: 220.40 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-069-2023 DE 27 DE ABRIL DE 2023.

Recibido por: Amarilis Miranda Nombre y apellidos Firma
(en letra de molde) 4-716-1857 4/5/2023
Cédula Fecha

